



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad.

El Concejo de Bogotá requiere información oportuna de carácter Nacional e Internacional publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por ello ha programado la suscripción a varios periódicos y revistas.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto este orientado a suscripción a la **REVISTA SEMANA** por el término de un (1) año, para el Concejo de Bogotá D.C.

Los ejemplares deben ser entregados en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, dirigidos así: 1.Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3.Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo". En perfecto estado.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá con Cordis No. 2013ER68873.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con información de carácter Nacional e Internacional publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por lo cual se requiere con este proceso es la renovación de la suscripción a la **REVISTA SEMANA** durante un año, con destino al Concejo de Bogotá; razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podría renovar la suscripción con la Revista Semana y los funcionarios del Concejo no tendrían acceso a la información nacional e Internacional que publique la Revista en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Suscripción a LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Entregar tres (3) ejemplares por cada edición de LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
 2. Realizar el envío de los ejemplares de cada publicación, sin interrupciones injustificadas.
 3. Entregar los ejemplares en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, Calle 36 28A-41, dirigidos así: 1.Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3.Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo". En perfecto estado
 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad
- Mantener los precios fijos, durante la ejecución del contrato.
6. En los casos en que haya lugar, suministrar al Concejo de Bogotá los insertos, separatas y demás publicaciones especiales con las que circulen sus ediciones, por cada una de los ejemplares objeto del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen
1	Revista Semana por 12 meses (52 Ediciones), 3 ejemplares por cada edición, Circulación semanal	156 ejemplares

2.5. PLAZO

Doce (12) meses, a partir del 30 de Septiembre de 2014 previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio u orden de ejecución

3. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de **OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$807.000 Mcte)** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

2.7. FORMA DE PAGO:

Un pago único contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción A LA REVISTA SEMANA y certificación de cumplimiento a satisfacción de la suscripción expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Si las factura(s), cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá Calle 36 No. 28A – 41 ✓

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
- ~~2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato~~

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebra un contrato: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, dado que la Secretaría requiere contar con la información de carácter nacional e internacional que publica semanalmente la Revista Semana.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó cotización a **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, propietaria de **LA REVISTA SEMANA**, se consultó en la página del SECOP (www.contratos.gov.co) otros contratos que la firma en mención ha suscrito en la presente vigencia con entidades públicas y adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción a la revista, en la página de internet <http://www.semana.com>.

Se anexan 4 folios que complementan este análisis.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: **3) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de Fondo Cuenta del Concejo, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI _____ NO X

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de distribución exclusiva, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto no se identifican riesgos que ameriten la exigencia de garantías

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza: NO APLICA

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes: NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque solamente **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, sociedad propietaria de **LA REVISTA SEMANA**, puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y cuenta con certificado de registro de MARCAS, Resolución 30672 de Noviembre de 2006 y con vigencia hasta el 20/11/2016.

Se anexa certificado de propiedad industrial

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

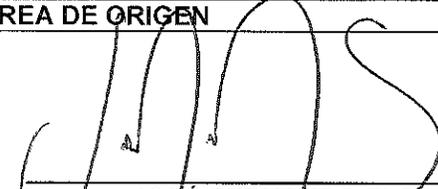
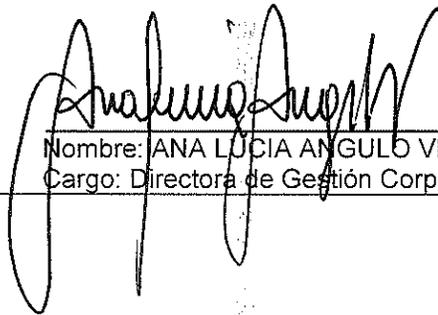
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Ana Lucía Angulo Villamil



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Suscripción a LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó cotización a **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, propietaria de **LA REVISTA SEMANA**, se consultó en la página del SECOP (www.contratos.gov.co) otros contratos que la firma en mención a suscrito en la presente vigencia con entidades públicas y adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción a la revista, en la página de internet <http://www.semana.com>.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR UNITARIO COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) ¹
PUBLICACIONES SEMANA S.A	Correo Electrónico	16/07/2014	\$269.000	(Cotización)
POLICIA NACIONAL	Página del SECOP	16/07/2014	\$269.000	Cto.82-2-10023-14
PUBLICACIONES SEMANA S.A	Página Web, Revista Semana	16/07/2014	\$269.000	Plan corriente Anual (52 ed)

ANALISIS

Se recibió cotización enviada por PUBLICACIONES SEMANA S.A, se analizó y comparó el valor unitario ofrecido con el valor del Plan corriente por un año para la vigencia 2014, publicado en la página web de la Revista Semana y el valor unitario registrado en el contrato que la firma suscribió el 06 de junio de 2014 con la Policía Nacional.

Con lo anterior se confirma que el valor de suscripción para un año por cada ejemplar es de \$269.000, por lo tanto, para los tres (3) ejemplares s de \$807.000 para la vigencia 2014.

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es \$807.000.

Julio 16 de 2014.

ÁREA DE ORIGEN

Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

DIRECTOR (A)

Nombre: ANA LUCÍA ANGLIO VILLAMIL
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	Ana Lucia Angulo Villamil

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013

CÓDIGO:

SisCo:

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

1.2. Fecha:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA ✓

16 julio 2014 ✓

1.3. Objeto Contractual:

Suscripción a LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C. ✓

.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario : Componente Comunicaciones ✓

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector de Comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (empresas de publicidad, periódicos, editoriales, revistas, telefonía celular, etc.).

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI: x

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano

2.3. Perspectiva Comercial

Por tratarse de proveedor exclusivo, **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, propietaria de **LA REVISTA SEMANA**, cuenta con la certificación de registro de Marcas con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2016, concedida en el marco de la Resolución 30672 de noviembre de 2006, por tratarse de una Revista de Actualidad, enmarca sus actividades en los servicios para Educación, Formación, Esparcimiento, Actividades deportivas y Culturales, en especial para Publicaciones electrónicas de libros, revistas y periódicos en línea.

Cuenta con una experiencia aproximada de 68 años, recibiendo en el año 2008 el "Premio Rey de España", por sus investigaciones periodísticas.

Durante los años 2011, 2012 y 2013, ha suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda, los contratos respectivos cuyo fin ha sido realizar las suscripciones a LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C. así:

Año 2011: 1200000-108-0-2011

Año 2012: 050000-348-0-2012

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**

Año 2013: 130227-0-2013

Cumpliendo ampliamente con las obligaciones contractuales.

2.4. Perspectiva Financiera

PUBLICACIONES SEMANA S.A., desde su fundación 1946, por *Alberto Lleras Camargo*, quien cedió sus derechos sobre el nombre de Semana, a Felipe López en 1982, la revista fue un satélite del *Partido Liberal*. Luego de comprar las máquinas de escribir y los escritorios a la revista Alternativa, que había dejado de circular poco antes, se instaló temporalmente en una oficina en la Avenida Jiménez, caracterizándose por su información periodística y de actualidad de muy alta calidad, lo que le ha permitido, posicionarse entre las principales empresas e información actualidad, ampliando su liderazgo financiero.

2.5 Perspectiva Organizacional

Publicaciones Semana S.A. Es una empresa de medios de comunicación que impuso con su primera revista, SEMANA, un periodismo vanguardista y analítico. Su carácter es de empresa privada, cuyas temáticas de interés se enmarcan en áreas como: Agricultura y Desarrollo Rural, Artes, cultura y humanidades, Bienes sociales y públicos, Ciencia, tecnología e innovación, Derechos civiles, acción y promoción social, Sostenibilidad Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Empleo, Desarrollo Juvenil, Medio Ambiente, Relativo a los animales, Seguridad, Democracia y Gobernanza. Que cuenta con una estructura organizacional bien definida que responde a los modelos de Gestión integral humana de vanguardia.

Cuenta con una unidad de negocios especializada en el desarrollo de productos editoriales para terceros, en plataformas digitales y/o de papel.

Además de la Revista Semana, cuenta con otras publicaciones como: revista Soho, Dinero, JetSet, Fucsia, entre otras.

2.6 Perspectiva Técnica

El presente proceso corresponde a un contrato de proveedor exclusivo, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente sin que se hayan generado incumplimientos por parte de la firma PUBLICACIONES SEMANA S.A., propietaria de LA REVISTA SEMANA.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque solamente PUBLICACIONES SEMANA S.A, sociedad propietaria de la de LA REVISTA SEMANA, puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y cuenta con certificado de registro de MARCAS, Resolución 30672 de Noviembre de 2006 y con vigencia hasta el 20/11/2016.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.

RIESGO OPERACIONAL: No se cuenta con pluralidad de personas que desarrollen el objeto contractual incluido en el sector. Se cuenta con una única empresa con experiencia e idoneidad requerida.

Observaciones:

Preparó: Olga E. Abril Benavides

Cargo: Profesional Especializado

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: José Fernando Florez Sánchez

Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

*Para -su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.899.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (version 1), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Suscripción a LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACION		RIESGOS DE LA SELECCION		RIESGOS DE LA CONTRATACION	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		Firma del contrato	Evitar el Riesgo, es decir suspender el inicio de la ejecución hasta cuando se den las condiciones para realizarlo

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %			
	Desactualización de la información especializada requerida por las dependencias de la entidad	Riesgo Operacional	Retrasos en la entrega de las publicaciones objeto de la contratación	Contratista	100	inferior	Seguimiento a las entregas de las publicaciones por parte del supervisor del contrato	\$ 8.070
	Desactualización de la información especializada requerida por las dependencias de la entidad	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la entrega de las publicaciones objeto de la contratación	Contratista	100	inferior	Seguimiento a las entregas de las publicaciones por parte del supervisor del contrato	\$ 8.070

[Handwritten signature]
JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Asesor Fondo Cuenta del Concejo

[Handwritten signature]
ANA LUCIA ANGILO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: *[Handwritten signature]*
Revisó: *[Handwritten signature]*
Ojeda, Abril Benavides
Nelly Quintero Navarrete





ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
X	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado ✓
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y el Decreto 510 de 2013, en sus artículos 73 y 80 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. ✓

En este caso se celebra un contrato: 3) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, dado que la Secretaría requiere contar con la información de carácter nacional e internacional que publica semanalmente la Revista Semana. ✓

3. OBJETO A CONTRATAR

Suscripción a LA REVISTA SEMANA, para el Concejo de Bogotá D.C. ✓

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$807.000 Mcte) incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. ✓

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

Revista Semana por 12 meses (52 Ediciones), 3 ejemplares por cada edición, Circulación semanal, 156 ejemplares. ✓

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

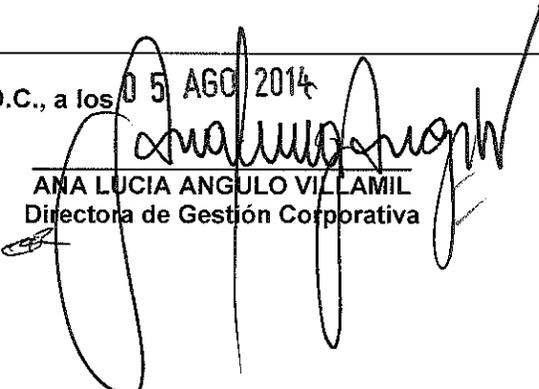
No aplica ✓

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

Lugar Físico: Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales. ✓

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los 05 AGO 2014


ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

